



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2020 - GR-CUSCO/PERPM-DE.

Cusco, 15 JUN 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 149-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 09 de junio de 2020, del Director de Sistemas de Riego, sobre conformación de comité para el proceso Licitación Pública N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM, el Oficio N° 080-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA, de fecha 05 de junio de 2020, del Director de la Dirección de Administración, por el cual solicita la conformación de un comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el PER Plan MERISS es un proyecto especial del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural, cuenta con financiamiento del tesoro público mediante pliego 446 - Región Cusco, por la fuente recurso ordinario cano y sobre canon y con fondos provenientes de convenios suscritos con gobiernos locales.

Que, con Oficio N° 080-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA, de fecha 05 de junio de 2020, del Director de la Dirección de Administración, solicita al Director de Sistemas de Riego, la conformación de un comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la Contratación e Instalación de Acueducto metálico de 60 mts de luz del Sifón Invertido Mocaraise, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco", a mérito de lo expuesto en el Informe N° 0311-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA, de fecha 04 de junio de 2020, del Responsable de Logística CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, quién señala que el valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/600,000.00 soles, por lo que corresponde convocar vía proceso de Licitación Pública y solicita la designación de comité de selección, precisando que se considere el Contrato N° 026-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, suscrito con el profesional Ing. Isaac Omar Gonzales Arcondo.

Que, con Informe N° 149-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 09 de junio de 2020, el Director de Sistemas de Riego, recomienda a la Dirección Ejecutiva, que la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM, se encuentre integrado por los siguientes profesionales: Consultor Ing. Isaac Omar Gonzales Arcondo, Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha Ing. Julio Ulloa Calvo, y Responsable de Logística CPC. María Antonieta Avilés Sánchez.

Que, el literal c), numeral 8.1, del artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 43.2 del artículo 43, establece lo siguiente: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación



Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el artículo 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**, establece: "**44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, para efectos de la designación de los integrantes del comité de selección debe tomarse en cuenta los Impedimentos para integrar un comité de selección, expuestos en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: "**a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas**".

Que, mediante Hoja de Trámite N° 802, de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva dispone la elaboración de la presente resolución, con mención de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, así como mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 029-2020-GR-CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM**, para la **Contratación e Instalación de Acueducto metálico de 60 mt; de luz del Sifón Invertido Mecoraise**" para el proyecto "*Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco*", el mismo que se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

TITULAR	CARGO	SUPLENTES
Ing. Julio Ulloa Calvo.	Presidente del Comité Especial.	Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte.
Ing. Isaac Omar Gonzales Arcondo.	Primer Miembro del Comité Especial.	Ing. Rolando Juan Chevarría Ochoa.
CPC. María Antonieta Avilés Sánchez.	Segundo Miembro del Comité Especial.	Abog. Martha María Pérez Clemente.



ARTICULO SEGUNDO.- Que el comité de selección designado, se encuentra facultado a solicitar el apoyo y asistencia técnica que requiera a las distintas áreas y dependencias de la entidad, así como del área usuaria para el cumplimiento de sus funciones, quienes están obligadas a brindar la asistencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, a los integrantes del comité designado desarrollar sus funciones sujetándose a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y observando las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados con motivo de la contratación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, así como cumpla con comunicar a los integrantes del comité de Selección, lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
Director Ejecutivo
PER PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **16 JUN 2020**
 Hora: *12:35* N° *1900*
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
 LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **16 JUN 2020**
 Hora: *9:10* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: **16 JUN 2020**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: *[Signature]* Hora: **09:22**

[Handwritten Signature]
 2: 16/06/20
 por dos documentos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **16 JUN. 2020**
 Hora: *12:36* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

Exp original a 25 folios

[Handwritten Signature]
 Recibido
 16/06/20

- LAG/Smtc.
 C.c.:
- ❖ D. Administración.
 - ❖ D. Sistemas de Riego.
 - ❖ D. Supervisión.
 - ❖ Asesoría Legal.
 - ❖ Oficina de Logística.
 - ❖ Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **16 JUN 2020**
 Hora: *12:44* N°
 Folios: *03* Firma: *[Signature]*



Trabajemos
 con
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 09 JUN 2020

Nº: 802

DOCUMENTO: Inf. N° 149-2020-CUSCO/DJR.

ASUNTO: Conformación de Comité de Recepción para el proceso LP N° 02-2020-GR "Proyecto margen derecha código unico 2160165 SNIP 156918.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>23</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Preparar Resolución

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
Integridad



AL SECTOR TILOGRAFÍA 11 10 - 0 61000
 CENTRAL TELEFÓNICA 054 230001
 www.meriss.gob.pe



CPC María Antonieta Aviles Sánchez	Responsable de Logística del PER Plan MERISS	CONTRATO N° 164-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE
------------------------------------	--	--

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO



INFORME N° 0311- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA- R-LOG

SEÑOR : CPC. FERNANDO TENORIO FERMANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PLAN MERISS INKA

ASUNTO : CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCION
LP N° 02-2020-GR-CUSCO-PERPM

REFERENCIA : 01 INFORME N° 024-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-PROCESOS
Ley" a la aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto
Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.
"Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-
EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

FECHA : Cusco, 04 de Junio del 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Fecha:	04 JUN 2020
Hora:	12:26 N° 1718
Fotos:	Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento 01 de la referencia mediante el cual el especialista en procesos de selección informar sobre el requerimiento N° 223-2020 para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACUEDUCTO METÁLICO DE 60 MTS DE LUZ DEL SIFÓN INVERTIDO MOCORAISE " para el proyecto INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

Considerando que el valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/. 600,000.00 corresponde convocar vía proceso de Licitación Pública para tal efecto según establece el art 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se debe de designar un comité de selección.

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento

Artículo 44 del Reglamento "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección",

establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, , consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección , por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.", así mismo el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación

"Año de la Universalización de la salud"
INFORME N° 024-2020-GR- CUSCO/PERPM/DA-LOG-PROCESOS.0 4 JUN 2020

A : C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz.
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA DEL PERPM.

DE : Lic. Fredy Condorhuaman Chalco.
ESPECIALISTA EN PROCESOS DEL PERPM DE LA OFICINA DE LOGISTICA.

ASUNTO : **Solicito Conformación de Comité de Selección**
REF. : **LP 02-2020-GRCUSCO-PERPLAN MERISS.**
FECHA : **Cusco, 03 de Junio del 2020.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS INKA OFICINA DE LOGISTICA	
N° Reg. 586	F. Reingreso
Permiso	Hora: 10:33

Mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de poner en conocimiento que teniendo el requerimiento N° 223-2020 referido a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACION DE ACUEDUCTO METÁLICO DE 60M LUZ DEL SIFÓN INVERTIDO MOCORAISE DE LA META 04 INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA, siendo este de acuerdo al estudio de mercado una contratación por LICITACION PUBLICA, la cual a la fecha cuenta con certificación presupuestal de numero 261-2020.

En vista que para la contratación de lo referido al requerimiento será POR LICITACION PUBLICA y de acuerdo al **Artículo 43 numeral 43.2** el cual a la letra dice: 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Motivo por el cual solicito la conformación de comité de selección para dicho procedimiento de acuerdo al **Artículo 44 numeral 44.1** el cual a la letra dice: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y el numeral 44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Adjunto:
Requerimiento 223-2020.
Certificación presupuestal.
Contrato N°026-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN MERISS
Lic. Fredy Condorhuaman Chalco
ESPECIALISTA EN PROCESOS

15

HOJA DE REQUERIMIENTO N° 2020 - 223

BIENES

FECHA y HORA

19/5/2020 09:54

OFICINA SOLICITANTE: OBRAS MARGEN DERECHA

FUENTE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AD Y PART

RECURSO:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD / OBRA

IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA - INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO - MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL I

N° RESOLUCION VIABILIDAD: 1 CODIGO SNIP: 156918

FINALIDAD PUBLICA:

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA,

DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHIS - CUSCO

FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

ADQUISICION DE ACUEDUCTO METALICO PARA SIFÓN INVERTIDO MOCORAISE


Item	Clasificador	Descripción	Unidad	Cantidad
1	2.6.2.3.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACUEDUCTO METALICO DE 60 M DE LUZ	Und	1

Programa	Producto/Proyecto	Actividad/Obra	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Rubro	Secuencia Funcional
0042	2160165	4000109	10	025	0050	18	20004

SOLICITANTE Y/O ELABORACION:

JULIO ULLOA CALVO


Ing. Julio Ulloa Calvo
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 117220
 I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota
 @LAN MERISS INKA


Ing. Luis Alberto Calvo Petalua
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP 39186
 SUPERVISOR Rio Vilcanota
 PLAN MERISS INKA



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de términos de referencia para la adquisición del pase aéreo reticulado de 60 metros en el sifón invertido Moccoraise, participación en la supervisión del proceso constructivo, lanzamiento del acueducto reticulado, instalación de la tubería HD de 600mm y otorgamiento de conformidad del bien adquirido, para la META 004: "Instalación de sistemas de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota entre Yaucat Paucarbamba, distritos Cusipata, Quiquijana, Urcos – provincia de Quispicanchis – departamento Cusco", debiendo realizar el servicio conforme se encuentra descrito en los Términos de Referencia (TDR), que forma parte del presente contrato, cuyas actividades más destacadas consisten en:

1. Elaborar los TDR para la adquisición del bien pase aéreo reticulado de 60 metros, participar en la formulación de las bases para el proceso de selección, formar parte del comité de selección hasta el otorgamiento de la buena pro. **(PRIMER ENTREGABLE)**
2. Participar en el proceso de fabricación y montaje, del bien pase aéreo reticulado e instalación de la tubería de H°D° de 600 mm, para lo cual efectuara evaluaciones constantes en taller y campo de la estructura metálica del pase aéreo, asimismo deberá realizar lo siguiente:
 - (Participar en el proceso de fabricación y montaje, del bien pase aéreo reticulado e instalación de la tubería de H°D° de 600 mm, para lo cual efectuara evaluaciones constantes en taller y campo de la estructura metálica del pase aéreo, asimismo se realiza lo siguiente:
 - Verificación de Puntos de control. Materiales Metálicos, certificados de equipos y sistemas de fabricación que conlleven a la confiabilidad de la fabricación.
 - Homologación y parámetros para la fabricación según QA/QC.
 - Homologación de inspección según Normativa vigente.
 - Uniones metálicas permanentes y no permanentes según especificación técnica y observaciones según proceso de campo y montaje.
 - Instalación de la tubería sobre el pase aéreo y prueba a tubería cargada.
 - Verificación y observaciones según Deadline o Gantt.

(SEGUNDO ENTREGABLE)

 3. participar en el proceso recepción y entrega del bien a la entidad y conformidad, después de efectuar las debidas pruebas de servicio con la tubería cargada, así mismo deberá elaborar un informe final de las actividades realizadas el mismo que deberá ser aprobado por el residente y supervisor de obra. **(TERCER ENTREGABLE)**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/30,000.00** (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, tributos, transporte, inspecciones, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

EL PLAN MERISS se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR**, en soles, en PAGOS PERIÓDICOS (TRES PAGOS), según cada entrega, luego de emitida la conformidad por parte del área usuaria, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en los Términos de Referencia.

El pago se realizará contra entrega al término de cada entregable, siendo estos tres y dentro del plazo de ejecución indicado y el pago se realizará de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los tres pagos se realizarán como se indican a continuación:

1. Una vez cumplido el ítem 5.2.1 del acápite 5.2 ACTIVIDADES de los Términos de Referencia, se le cancelará el 40% del monto contratado, previa conformidad del área usuaria





Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, y;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Para el cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. La Entidad tiene derecho para exigir además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebra al amparo del inciso a) del Artículo 5º, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 01-2018-GR CUSCO/PERPM y supletoriamente se aplicara la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, y bajo los alcances de los Artículos 1764 a 1770 del Código Civil vigente, por lo tanto la relación contractual existente en **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA**, es de carácter estrictamente civil.

CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

"**EL CONSULTOR**" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "**EL CONSULTOR**" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, "**EL CONSULTOR**" se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y resuelto por **Árbitro Único**, con sede en la ciudad de Cusco; sin perjuicio de iniciar el proceso arbitral, cualquiera de las partes facultativamente podrá acudir previamente a un proceso de conciliación extrajudicial.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes contratantes en señal de conformidad con el contenido y alcance de las cláusulas precedentes, se ratifican en todos sus extremos, suscribiendo el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad del Cusco, a los 19 días del mes de mayo del año 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
EL REPRESENTATIVO

EL CONSULTOR

5.3.3.- PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENTREGA Y CONFORMIDAD DE OBRA DE ESTRUCTURAS METALICAS EN EL PUENTE E INSTALACION DE TUBERIA DE H°D°

- Verificación y conformidad de entrega de obra en campo, según el expediente de diseño y mejoras realizadas según observaciones aprobadas por el ingeniero residente y supervisor.

5.4 Plan de Trabajo:

Sin ser limitativo y dentro de los alcances de los presentes Términos de Referencia, la Evaluación, motivo del servicio, deberá poner énfasis en lo siguiente:

5.4.1.- CONSULTOR DE LA COMISION EVALUADORA.

5.4.1.1.- Elaboración de los términos de referencia, dentro de los lineamientos técnicos establecidos en el expediente técnico, los cuales corresponda según a criterios técnicos estrictos que garanticen el diseño y construcción.

5.4.1.2 Revisión de las bases para el proceso de selección

5.4.1.3.- Integrar el comité de selección como consultor externo en cada una de las etapas del proceso.

5.4.1.4.- Evaluar y levantar las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.

5.4.1.5.- Participar en la calificación del proceso en el otorgamiento de buena pro de acuerdo a ley, conjuntamente con el comité de selección.

5.4.2.- CONSULTOR PARA CONSTRUCCION, MONTAJE DE PASE AEREO RETICULADO DE 60 M. E INSTALACION DE TUBERIA DE HIERRO DUCTIL

5.4.2.1.- Verificar los materiales de construcción base, los mismos que tendrán que estar con certificación de fábrica y verificada en laboratorio certificado.


5.4.2.2.- Verificar los materiales de construcción, si el dimensionamiento conforme a la memoria de diseño, se podrá optar por homologación entre normas siempre y cuando el ensayo a nivel de laboratorio y resistencia de materiales lo avale.


5.4.2.3.- Verificar los materiales de construcción de aporte, los mismos que tendrán que estar con certificación de fábrica y verificada en laboratorio certificado, mediante cupones de estándar.

5.4.2.4.- Verificar los materiales de construcción de aporte, los mismos que tendrán que estar en condiciones óptimas como nivel de humedad y certificación de procedencia, según AWS EUROCODIGO,

5.4.2.5.- Verificar de los equipos de construcción, los cuales con datos según a la norma vigente u la homologación según norma AWS u homologado según EUROCODIGO.

5.4.2.6 Verificar y plantear mejoras en planta y en campo según consideraciones técnicas las cuales pudieran ser valorizadas para mejora continua.


Ing. Julio Ulica
C.I. 10.845.234
C.O. 10.845.234
C.E. 10.845.234
C.P. 10.845.234


C.I. 10.845.234
C.O. 10.845.234
C.E. 10.845.234
C.P. 10.845.234

5.5.14.- AISC-360-10 American Institute of Steel Construction.

5.5.15.- AASHTO-LRFD. American Association of State Highway and Transportation Officials.

5.5.16.- Directivas de Supervisión del del Plan Meris.

5.5.17.-Directiva N°01-2018-GR Cusco PERPM "Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios y consultoría por los montos menores o iguales a 8UIT vigente en el PER PLAN MERISS

5.6 Lugar y plazo de la prestación.

5.6.1 Lugar

El servicio se prestara en las instalaciones de la entidad y en la obra del Sifón Invertido Moccoraize, ubicado en la comunidad de Moccoraize, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

Coord. UTM : Norte y = 8465138.00 Este x = 227293.00

Altitud : 3329.00 msnm

Accesibilidad : A 10 Km. de Quiquijana (15 minutos En camioneta)

5.6.2 Plazo

El Plazo de Ejecución del Servicio para el primer entregable – Integración de comisión evaluadora será cincuenta (50) días calendario y el plazo será computado a partir de la recepción de la firma de contrato, acorde con lo dispuesto por el Art. No. 144.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Así como la conformación de la comisión por parte de la entidad.

El plazo de ejecución del segundo entregable, será al tiempo de entrega del bien a la entidad, en construcción y montaje en campo.

El plazo de ejecución del tercer entregable, será a la entrega del informe final del servicio por parte del consultor.

5.7 Sistema de Contratación

A suma alzada

6.- REQUISITOS Y RECURSOS DELPROVEEDOR

6.1 Requisitos del proveedor

El postor debe ser una persona natural o jurídica, con Registro Nacional de Proveedores en la rama de servicios.

Un Ing. Mecánico - Consultor externo, colegiado, cuya habilidad deberá ser entregada a la Entidad al momento de la suscripción del contrato o a la entrega de la Orden de Servicio:

Julio Ullica Calyo

- 1) Una vez cumplido el ítem 5.2.1 del acápite 5.2 ACTIVIDADES, se le cancelará el 40% del monto contratado, previa conformidad del área usuaria
- 2) Una vez cumplido el ítem 5.2.2 del acápite 5.2 ACTIVIDADES, se le cancelará el 40% del monto contratado, previa conformidad del área usuaria.
- 3) El saldo correspondiente al 20% del monto contratado, se le cancelará una vez concluidas el ítem 5.2.3 del acápite 5.2 ACTIVIDADES, previa conformidad del área usuaria.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los informes emitidos por el Proveedor del servicio pasan a ser propiedad del PLAN MERISS y no podrán ser divulgados por el Proveedor salvo autorización de PLAN MERISS.

10.- MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinarán con el proveedor: Supervisión y Residencia del proyecto.
- Áreas responsables de las medidas de control: Supervisión y Residencia del proyecto.
- Área que brindará la conformidad: Supervisión y Residencia del proyecto.

11.- CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- 11.1 Informe del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- 11.2 Comprobante de pago.

12.- FORMA DE PAGO.

A la conclusión de cada servicio parcial previo al informe del contratista, otorgado la conformidad por el área usuaria, de acuerdo al acápite 8.0 (Modalidad de pago)

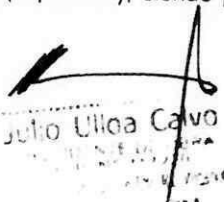
13.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Proveedor del servicio es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ejecutado por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14.- ANEXOS

Datos técnicos del Sifón.

El sifón invertido, es una estructura hidráulica con tuberías en una forma aproximada en U interconectada con dos cámaras. En su entrada existe una cámara de carga cuya función es orientar el flujo hacia el sifón propiamente dicho y a su salida otra cámara que permite guiar el flujo efluente hacia el sistema de conducción aguas abajo. Entre estas cámaras, el escurrimiento se produce por gravedad, en conducto forzado (a presión), siendo por lo tanto el nivel de agua en la cámara de


Julio Ulloa Carvo


[Illegible text]